

17 de junio de 2008

**Acuerdo sobre las garantías sociales
para el personal del Grupo Suez**

ENTRE

SUEZ S.A., con sede social en el número 16 de la calle de la Ville l'Evêque de París (75008), y sus filiales, cumpliendo las condiciones definidas en el artículo 5 – a) del Acuerdo, representadas conjuntamente por el Señor Gérard Mestrallet en su calidad de Presidente Director General de Suez S.A.,

de una parte,

Y

- **La Instancia Europea de Diálogo representada por su Mesa Directiva**

Y

Las organizaciones sindicales representativas en el área de aplicación del acuerdo, debidamente habilitadas para firmarlo, a saber:

- **La Confederación Europea de Sindicatos**, representada por el Señor Jan Willem Goudriaan, Secretario General Adjunto de la Federación Sindical Europea de los Servicios Públicos
- **La C.F.D.T.**, representada por los Señores Gérard Bauer y Laurent Grolier,
- **La C.F.E.-C.G.C.**, representada por los Señores Fabrice Amathieu y Joseph Chapeau,
- **La C.F.T.C.**, representada por los Señores Jacky Rouchouse y Marcel Thomann,
- **La C.G.T.**, representada por los Señores Yves Montobbio y François Mamet,
- **La C.G.T.-F.O.**, representada por los Señores Jean-Luc Vignon y Dominique Care,
- **La Confederación Europea de Cuadros**, representada por el Señor Philippe Mangelinckx,

de otra parte,

denominadas a partir de ahora las “**Partes**”.

Preámbulo:

SUEZ y GDF retomaron en septiembre de 2007 sus debates sobre el proyecto de fusión iniciado en febrero de 2006. La única modificación de este proyecto afecta a la salida a bolsa de SUEZ Environnement. GDF SUEZ poseerá el 35% del capital de esta entidad, el resto se redistribuirá entre el accionariado actual de SUEZ. Los principales accionistas de Suez se han comprometido mediante un pacto de accionariado con GDF SUEZ que cubre el 47% del capital de SUEZ Environnement y que otorga a GDF SUEZ el control de esta empresa.

La Instancia Europea de Diálogo piensa que:

- el pacto debería incluir cláusulas que prohíban la salida de sus miembros;
- la participación del accionariado estable de SUEZ Environnement debería ser reforzada;
 - Mediante un aumento de la participación en el capital de GDF SUEZ más allá del 50%;
 - Mediante la búsqueda de accionistas estables adicionales;
 - Mediante el aumento de la participación del personal accionista.

Con este acuerdo, las partes han deseado formalizar las garantías complementarias que responden a las inquietudes de los miembros de la Instancia Europea de Diálogo y que tienen en cuenta los intereses del personal del Grupo.

Mediante este acuerdo, SUEZ confirma su compromiso para una política “socialmente responsable” a favor de su personal.

Con objeto de tener el carácter lo más protector posible, el acuerdo aborda los siguientes temas:

- Medidas relacionadas con la fusión
- Medidas permanentes y marco social para la venta de empresas
- Cláusulas sociales de los contratos
- Disposiciones varias

Artículo 1- Medidas relacionadas con la fusión

SUEZ garantiza que no habrá, como consecuencia del actual proyecto de fusión y de las sinergias contempladas, despidos durante un plazo de 18 meses a partir de la fecha efectiva de la fusión. En caso de reestructuración debida a este hecho, se garantizarán la reubicación en puestos de trabajo equivalentes, en condiciones geográficas y profesionales aceptables. Este compromiso tiene en cuenta, entre otras, las consecuencias de las fusiones entre SES y COFATECH, así como de las sedes sociales. Debe ser objeto de seguimiento por la Instancia Europea de Diálogo de SUEZ, por las organizaciones sindicales, por el Comité del Grupo y por los Comités de Empresa interesados.

Se han confirmado los compromisos asumidos respecto al personal de DISTRIGAZ. Por otra parte, la Instancia Europea de Diálogo de SUEZ estará informada sobre los posibles candidatos a la compra.

El proyecto de fusión GDF SUEZ, que incluye la salida a bolsa de SUEZ Environnement, no tendrá por consecuencia la venta de filiales de SUEZ durante un plazo de 18 meses a partir de la fecha de la fusión, aparte de los compromisos resultantes de los remedios impuestos por la Comisión Europea.

Artículo 2 - Medidas permanentes y marco social para la venta de empresas

Los planes de inversión a largo plazo se presentarán anualmente en el marco de la información sobre la estrategia prevista en el artículo 1.3 del acuerdo de la GPEC firmado el 3 de julio de 2007. En virtud del mismo acuerdo, se implantará un plan de reducción de la precariedad del empleo: reducción del número de contratos de plazo fijo y de los eventuales, a favor de contratos indefinidos.

Cuando SUEZ SA o una de sus filiales contemple la venta de una empresa (tal y como se define en el artículo 5 a) fuera del perímetro del Grupo SUEZ, la Dirección del Grupo, la de la entidad que procede a la venta y la de la empresa vendida convocarán a los organismos de representación competentes:

- Para informarles sobre el proyecto,
- Para presentar el candidato comprador de la actividad, su proyecto y sus consecuencias sociales.

Esta presentación se realizará respetando las legislaciones vigentes y el nivel de confidencialidad correspondiente.

Los organismos representativos dispondrán entonces del plazo que juzguen necesario, en función de las circunstancias, y de recursos suficientes (en el ámbito de la entidad que vende) antes de dar su parecer (o expresar su postura):

- Para estudiar el proyecto, su viabilidad económica y sus consecuencias sociales;
- Para proponer y discutir
 - Las garantías del comprador para el personal transferido,
 - Los compromisos frente al personal transferido en caso de pérdida de empleo o de incumplimiento de los compromisos por parte del comprador.

Estos debates podrán tener lugar durante todo el periodo comprendido entre la presentación del proyecto y la concreción de la operación. Comenzarán con tiempo suficiente para permitir las negociaciones y así poder expresar una opinión (o postura) acorde a las circunstancias.

Artículo 3 - Cláusulas sociales de los contratos

El objetivo es que la competencia no lleve a un deterioro de las condiciones de empleo.

SUEZ se compromete a:

- Adelantarse a los riesgos sociales mediante una previsión de las prórrogas o de las terminaciones de contratos que se producirán en el marco de la GPEC.
- Tanto en el caso de estas prórrogas como en los nuevos contratos, agregar siempre a las respuestas de ofertas comerciales significativas¹ un anexo social que describa las condiciones de empleo previstas.

Este anexo tratará los principales capítulos siguientes:

- Volumen de empleo;
- Estatuto y convenio colectivo de pertenencia;
- Calificación y remuneración incluyendo las primas
- Previsión y jubilación;
- Dispositivo de seguridad en el trabajo;
- Dispositivo de formación profesional;
- Etc...

Sus detalles se negociarán con las organizaciones sindicales a nivel de cada empresa.

- Usar su influencia para que tales anexos se conviertan en obligatorios por parte de los poderes públicos del país en el que intervenga el Grupo y en el ámbito europeo.
- Permitir al personal que deja SUEZ como consecuencia de las transferencias de contratos, que se beneficie de un examen prioritario de su candidatura dentro el Grupo durante un plazo de dos años después de dicha transferencia. El Comité GPEC en cuestión recibirá la información sobre el volumen y los resultados de estas demandas.

Artículo 4 - Disposiciones varias

- Los compromisos y los acuerdos del Grupo SUEZ en materia social se mencionan en el documento “Proyecto de fusión Gaz de France – SUEZ: Principios y modalidades de la fusión”. Estos acuerdos son aplicables a todas las sociedades del Grupo Suez integradas globalmente en un perímetro europeo o mundial.
- Los poderes públicos franceses han expresado a SUEZ y a los grandes accionistas de SUEZ, que representan aproximadamente el 47% del capital, que están obligados a conservar sus títulos de SUEZ Environnement durante 3 años a partir de la fecha de la salida a bolsa de SUEZ Environnement.
- La Instancia Europea de Diálogo y sus comisiones (Agua, Residuos y Energía) y el Comité del Grupo siguen en vigor hasta la puesta en marcha de las instancias del nuevo perímetro. Las modalidades de funcionamiento de las comisiones mencionadas de la Instancia Europea de Diálogo se reforzarán en el marco de la negociación del acuerdo sobre la Instancia Europea del Grupo GDF SUEZ.
- El proceso de información y consulta sobre la fusión seguirá hasta el término del proceso de fusión.

¹ Ce precisará esta noción en las negociaciones de la empresa

- Las negociaciones actuales o previstas, especialmente las referidas al Derecho Sindical y la Penosidad deberán ser efectivamente continuadas con los recursos necesarios para llegar a acuerdos satisfactorios para las partes.
- Habrá una concertación más amplia sobre las modalidades de designación de los y las representantes del personal en los Consejos de Administración de GDF SUEZ y SUEZ ENVIRONNEMENT, así como sobre las modalidades de la gestión de los Fondos Comunes de Inversión del Accionariado Asalariado, buscando siempre una solución equitativa para la representación del personal de las empresas no francesas.

Artículo 5 – Disposiciones finales

a) Campo de aplicación

El presente acuerdo se aplica a las filiales integradas globalmente en el perímetro de consolidación del Grupo SUEZ en Europa sin perjuicio de posibles disposiciones locales que resulten más favorables.

b) Interpretación y seguimiento del acuerdo

Teniendo en cuenta que este acuerdo se va a traducir a varios idiomas, sólo dará fe la versión redactada en francés (versión firmada) entre las partes firmantes.

Los representantes de la Instancia Europea de Diálogo y las organizaciones sindicales firmantes quedarán incluidos en el seguimiento de este acuerdo mediante su mesa directiva ampliada.

Para los requisitos de aplicación del Acuerdo y, sobre todo, en caso de ajuste de una de sus modalidades, también se podrán incluir otros miembros en este seguimiento.

Las cuestiones de interpretación del presente acuerdo dependen de este comité de seguimiento.

c) Entrada en vigor y duración del acuerdo

El Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su depósito en la DDTE (Dirección Departamental del Trabajo y del Empleo) de París y en la Secretaría del Conseil de Prud'hommes (Tribunal Laboral) de París.

Se concluye por una duración indeterminada y se podrá revisar anualmente.

d) Depósito del acuerdo

En conformidad con las disposiciones del artículo L132-10 del código laboral, el acuerdo se depositará en la DDTE y en la Secretaría del Conseil de Prud'hommes (Tribunal Laboral) de París.

Firmado en 10 ejemplares,

En París, a 17 de junio de 2008,

Por SUEZ S.A. y sus filiales en cumplimiento de las condiciones definidas en el artículo 5 – a) del Acuerdo,

Gérard Mestrallet

Por la **Confederación Europea de Sindicatos**

Jan Willem GOUDRIAAN
Secretario General Adjunto de la F.E.S.P.

Por la **Instancia Europea de Diálogo
La Mesa Directiva**

Bernard LARRIBAUD
Secretario

Por la **C.F.D.T.,**

Gérard BAUER

Laurent GROLIER

José BOULANGER
Secretario Adjunto

Por la **C.F.E.-C.G.C.,**

Fabrice AMATHIEU

Joseph CHAPEAU

Henk AALBERS
Secretario Adjunto

Por la **C.F.T.C.,**

Jacky ROUCHOUSE

Marcel THOMANN

Henk HUMMELMAN
Secretario Adjunto

Por la **C.G.T.,**

Yves MONTOBBIO

François MAMET

Knut OTTER
Secretario Adjunto

Por la **C.G.T.-F.O.,**

Jean-Luc VIGNON

Dominique CARE

Jordi REQUENA FERRANDO
Secretario Adjunto

Por la **Confederación Europea de Cuadros**

Philippe MANGELINCKX,

Yves MONTOBBIO
Secretario Adjunto